

República del Perú

BASES ACTUALIZADAS

**Concurso Público Internacional
para otorgar en concesión el Proyecto:**

**“Sistema de Abastecimiento de GLP
para Lima y Callao”**



20 de enero de 2015



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES... 3
1.1. OBJETO DEL CONCURSO... 3
1.2. DEFINICIONES... 3
1.3. FACULTADES DEL COMITÉ... 3
1.4. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD... 4
2. COMPARECENCIA AL PROCESO... 5
2.1 REPRESENTANTES LEGALES... 5
2.2 AGENTES AUTORIZADOS... 6
2.3 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y SUGERENCIAS AL CONTRATO... 6
2.4 IMPUGNACIONES... 7
3. CALIFICACIÓN... 8
3.1 REQUISITOS... 8
3.2 CONTENIDO DEL SOBRE... 8
3.3 PROCEDIMIENTO... 9
4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS... 10
4.1 CONTENIDO DE LOS SOBRES... 10
4.2 PROCEDIMIENTO... 10
5. CIERRE DEL CONCURSO... 11
5.1 PROCEDIMIENTO... 11
5.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS... 11
6. DISPOSICIONES FINALES... 12

FORMULARIOS

FORMULARIO 1 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN... 13
FORMULARIO 2 FORMACIÓN DE CONSORCIO... 14
FORMULARIO 3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA... 15

ANEXOS

ANEXO 1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO... 16
ANEXO 2 DEFINICIONES... 17
ANEXO 3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN... 22
ANEXO 4 MÉTODO PARA DETERMINAR LA MEJOR OFERTA... 24
ANEXO 5 PROCEDIMIENTO DE CIERRE... 25
ANEXO 6 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA... 27
ANEXO 7 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO... 28
ANEXO 8 EMPRESAS BANCARIAS Y DE SEGUROS... 29
ANEXO 9 CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO... 30





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

BASES ACTUALIZADAS

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto del Concurso

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (en adelante El Comité), ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyecto Integral, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del proyecto “**Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao**”, por un periodo de veintitrés (23) años contado a partir de la fecha de Cierre.

La Adjudicación de la Buena Pro será otorgada a una persona jurídica o a un Consorcio. El Contrato será suscrito con una Sociedad Concesionaria que el Adjudicatario constituirá y presentará antes del Cierre.

Las Bases, y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables.

1.2. Definiciones

En estas Bases los términos tendrán los significados que se indican en el Anexo 2.

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3. Facultades del Comité

1.3.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o en el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro hasta antes de la fecha prevista para el Cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será notificada a todos los Adquirentes y Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).
- 1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité o a la Comisión a declarar al Adquirente como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla.
- 1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión, el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en relación con este Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral. En consecuencia, por la sola participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.4. Limitaciones de responsabilidad

- 1.4.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio *due diligence*.

Del mismo modo, sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, la Comisión, los asesores del Comité, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

- 1.4.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, la Comisión, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la página web de PROINVERSIÓN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiere durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.

- 1.4.4 La sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente y del Postor, según corresponda, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión.

2. COMPARENCIA AL PROCESO

2.1 Representantes Legales

- 2.1.1 Los Adquirentes y Postores deberán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan presentar y firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir el (los) contrato(s) y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

En caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los miembros del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. Asimismo, en caso de Consorcios, los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los miembros del Consorcio.

- 2.1.2 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido al español en caso de haberse emitido en idioma distinto, adjuntando para ello una traducción simple.

No obstante, en caso que los Adquirentes o Postores o los miembros del Consorcio procedan de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes de los Representantes Legales se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, los poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y de su correspondiente Operador Calificado deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes de la fecha fijada para el Cierre.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución del mismo, deberán comunicarse al Comité, y sólo entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Se aplica a los Representantes Legales la regla que establece el numeral 2.2.4.

2.2 Agentes Autorizados

2.2.1 Cada Adquirente o Postor, según corresponda, deberá designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.1; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; (iv) solicitar la Calificación, y (v) presentar los Sobres N° 1 y N° 2.

2.2.2 La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple del Adquirente o del Postor, según corresponda, en la que se indique que se otorga las facultades señaladas en el Numeral 2.2.1, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

2.2.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el Numeral 2.2.2.

2.2.4 Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes o a los Postores, según corresponda, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

- Correo electrónico, en cuyo caso la notificación se entenderá efectuada en la fecha en que el buzón electrónico del destinatario reciba el e-mail correspondiente, o
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.3 Consultas sobre las Bases y sugerencias al Contrato

2.3.1 Los Adquirentes o los Postores, según corresponda, podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de la(s) versión(es) previa(s) a la versión final del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma o Circulares, a través de comunicaciones escritas en español y dirigidas a:



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Luis Sánchez Torino

Jefe de Proyectos de Hidrocarburos

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú

Tel: (511) 200-1200 anexo 1340

Fax: (511) 200-1260

e-mail: transporteglp@proinversion.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1, podrán ser modificadas por el Comité mediante Circular.

- 2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas sobre las Bases serán notificadas mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán notificadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página web de PROINVERSIÓN.
- 2.3.3 Todo Adquirente, Operador, miembro de Consorcio o tercero interesado tendrán derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité o Proinversión, hasta antes que venza el plazo para solicitar la Calificación; mientras que los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de Ofertas, previa coordinación. Después de la Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos del Cierre.

2.4 Impugnaciones

- 2.4.1 Cualquier Postor cuyo Sobre N° 1 haya sido encontrado conforme, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro.

Dicho recurso deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Presentación de Oferta y Buena Pro, y será debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente al de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día de la presentación del mencionado recurso impugnativo. El Postor deberá entregar, dentro de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al día de la Adjudicación de la Buena Pro, la fianza a que se refiere el numeral 2.4.4.

- 2.4.2 Contra la resolución del Comité, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 2.4.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 2.4.4 Garantía de impugnación.- Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que dentro de los tres (3) Días contados a partir del día siguiente a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Postor respectivo entregue al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Anexo 7, y emitida por alguna de las Empresas Bancarias y/o de Seguros que se señalan en el Anexo 8.

Esta Garantía será ejecutada en caso el Comité declare infundada o improcedente la impugnación interpuesta, siempre que dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso de que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare infundada o improcedente la apelación interpuesta, según corresponda.

En caso de declararse fundada la impugnación, se devolverá la Garantía de Impugnación al Postor respectivo.

La vigencia de la Garantía de Impugnación será desde el día que se presente dicha garantía hasta sesenta (60) Días posteriores a su presentación, pudiendo ser renovada a solicitud del Comité.

- 2.4.5 Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 2.4.2 y 2.4.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

3. CALIFICACIÓN

El sobre de Calificación será entregado, en presencia de Notario Público, únicamente en las oficinas de Proinversión, sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú, hasta la fecha señalada en el Cronograma, y a través del Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán:

- i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa,
- ii) ser suscritos por el Representante Legal o Agente Autorizado, o visados, si no correspondiera colocar una firma; y,
- iii) ser extendidos en idioma español o acompañados de traducción simple al español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en español.

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor, el Adquirente, debe cumplir los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en el Anexo 3.

3.2 Contenido del sobre

El sobre de Calificación incluirá los siguientes documentos:

3.2.1 Solicitud de Calificación (Formulario 1)

- 3.2.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio (Formulario 2) suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiesten su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 3.2.3 Copia simple de los instrumentos que acreditan las facultades de los Representantes Legales de la Persona o del Consorcio, y de cada uno de los miembros del Consorcio, de ser el caso, según lo indicado en el Numeral 2.1. La inscripción de dichos poderes se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.2.
- 3.2.4 Copia simple de los estados financieros auditados correspondientes a los ejercicios económicos 2012, 2013, y alternativamente 2014 de contar con el mismo, de las Personas cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron publicados acompañados por una traducción simple al español de la parte correspondiente, de ser el caso.

En caso de que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda empleando el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, a la fecha de cierre de los estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

- 3.2.5 Copias simples de los documentos que acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.
- 3.2.6 Copia simple del comprobante de pago del Derecho de Participación en el Concurso. El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Adquirente deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia del derecho a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

3.3 Procedimiento

- 3.3.1 El Adquirente coordinará con la Comisión la fecha de presentación de su sobre de Calificación, dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma.
- 3.3.2 La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará al Adquirente acerca de los defectos u omisiones que encontrase. El Adquirente deberá subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado por la Comisión, bajo apercibimiento de quedar excluido del Concurso.

La Comisión podrá solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.

- 3.3.3 Recibida la evaluación de la Comisión, el Comité resolverá y notificará el resultado de la Calificación a cada uno de Adquirentes o Postores, según sea el caso.
- 3.3.4 Si el Adquirente no logra su Calificación quedará excluido del Concurso.
- 3.3.5 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Calificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta la fecha fijada para el Cierre. Después de esta fecha, la falta de veracidad acarreará las sanciones que estipule el Contrato.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. El lugar y hora de serán comunicados mediante Circular.

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones:

- a. el título del Concurso,
- b. el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y
- c. el nombre del Postor.

Los documentos contenidos en los Sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

Los Postores podrán presentar sus Ofertas mediante la entrega del Sobre N° 1, que debe contener el Sobre N° 2 entre otros documentos.

4.1 Contenido de los sobres

El Sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

- 4.1.1 Un (1) ejemplar de la versión final del Contrato, impreso en papel de seguridad y visado por el Jefe de Proyecto, que será enviado a los Postores. Cada uno de los folios deberá estar debidamente rubricado por el Representante Legal del Postor, y en su caso, por los Representantes Legales comunes del Consorcio, y firmados en la parte correspondiente en el pliego de firmas.
- 4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidos en el Anexo 6 y emitida por alguna de las Empresas Bancarias y/o de Seguros señaladas en el Anexo 8, la cual deberá renovarse, según corresponda, hasta el Cierre, y,
- 4.1.3 El Sobre N° 2, a su vez, deberá contener el Formulario 3, impreso en papel de seguridad y visado por los integrantes del Comité, que será enviado a los Postores, debidamente suscrito por el Representante Legal.

4.2 Procedimiento

- 4.2.1 La presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Cronograma, y en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular. El acto será presidido por el Presidente del Comité o uno de los integrantes de éste. El Presidente del acto se reserva el derecho de otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.
- 4.2.2 El Presidente del acto recibirá todos los Sobres N° 1 que contienen los Sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en los Sobres N° 1 y los entregará al Presidente del acto. El Notario separará los Sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.
- 4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en los Sobres N° 1 y en caso de encontrar conforme los documentos de todos los Postores, el Notario Público procederá a la apertura de los Sobres N° 2, visará su contenido y se lo entregará al Presidente del acto, quien dará lectura al Formulario 3 de cada Postor.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 4.2.4 El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que presente la mejor Oferta, de acuerdo al método señalado en el Anexo 4.
- 4.2.5 En caso se encuentren defectos subsanables en los documentos del Sobre N° 1, de algún Postor, el Comité comunicará a los Postores en el acto, los defectos que hayan sido encontrados en dichos documentos, y el mismo quedará suspendido hasta un plazo máximo de 3 Días, debiendo el Notario Público custodiar los Sobres N° 2 hasta el plazo de subsanación establecido por el Comité. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2.

Se levantará un acta que será firmada por el Presidente del acto, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Estos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los Sobres N° 2 de los demás Postores. La suscripción o no del acta no constituye, extingue o modifica ningún derecho de los Postores.

Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro del plazo de subsanación establecido por el Comité, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.

En caso de presentarse defectos no subsanables, según lo señalado en el presente Numeral, el Postor quedará descalificado y el Comité procederá a devolver: i) los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y ii) el Sobre N° 2.

- 4.2.6 Reanudado el acto, se procederá de acuerdo a los numerales 4.2.3 y 4.2.4.
- 4.2.7 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Formulario 3.

5. CIERRE DEL CONCURSO

La fecha, el lugar y hora del acto de Cierre serán comunicados mediante Circular. Se entiende que mientras no se produzca el Cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario.

5.1 Procedimiento

- 5.1.1 Para que el Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.
- 5.1.2 Producido el Cierre se devolverá a los Postores distinto al Adjudicatario, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad presentada con sus Ofertas.

5.2 Incumplimiento de los requisitos

- 5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre, el Comité ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta de dicho Adjudicatario en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo a éste.

Dicha Garantía también será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

5.2.2 En caso de incumplimiento del Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, el Comité podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de Cierre a seguir.

Los plazos para cumplir el procedimiento de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario.

5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Los Adquirentes, Postores, el Adjudicatario, y la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para la revisión en sede judicial, de los actos impugnables a que se refiere el Numeral 2.4.1.

6.2 La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

6.3 El texto íntegro de las Bases, Circulares y Contrato, así como los documentos que se deriven del presente Concurso, están redactados en idioma español. Se deberá considerar como referenciales las traducciones realizadas en idiomas distintos.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

FORMULARIO 1
Solicitud de Calificación

[] de [] de 2015.

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar
en concesión el Proyecto “Sistema de
Abastecimiento de GLP para Lima y Callao”.

A fin de obtener la Calificación de Postor, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros

Table with 2 rows: Patrimonio neto: US\$ [] and Total de activos: US\$ []

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio
utilizado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2.4).

Table with 3 columns: Cifra (Moneda Original), Tipo de Cambio, Cifra (US\$)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, indicar el nombre de la empresa y explicar,
sintéticamente y en hoja adicional en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Técnicos

Table with 2 columns: Description (Longitud de ducto, Despacho de hidrocarburos líquidos, o Entrega de gas natural) and Unit (Kilómetros, Barriles por año, m³ / año)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, indicar el nombre de la empresa y explicar,
sintéticamente y en hoja adicional en qué consiste la vinculación).

3. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Anexo 3.

Atentamente,

Firma(s)

Nota: Debe ser suscrito por los Representantes Legales del Adquirente o Consorcio, según corresponda. No se requiere firma
de los representantes de las Empresas Vinculadas cuyas cifras se invocan.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

FORMULARIO 2
Formación de Consorcio

[] de [] de 2015

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao".

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del Consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____	Operador	(.....%)
_____	Miembro 1 del Consorcio	(.....%)
_____	Miembro 2 del Consorcio	(.....%)

Los miembros del Consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma	:	_____
Nombre	:	_____
Representante Legal del Operador	:	_____
Firma	:	_____
Nombre	:	_____
Representante Legal del Miembro 1	:	_____
Firma	:	_____
Nombre	:	_____
Representante Legal del Miembro 2	:	_____





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

FORMULARIO 3
Carta de presentación de la Oferta

[] de [] de 2015

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD**
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao”.

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

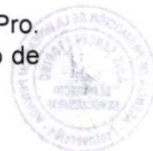
(Factor de Competencia)	En números (con dos decimales)	En letras

Notas:

- a) El valor señalado está expresado a la fecha de presentación de la Oferta.
- b) Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta ciento veinte días calendario de Adjudicada la Buena Pro. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses adicionales.

Atentamente,

Firma
Nombre
Postor





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO 1
Cronograma del Concurso

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Publicación de Bases Actualizadas	Lun. 26 / 01 / 15
2. Consultas a las Bases	Hasta Mar. 14 / 04 / 15
3. Absolución a consultas a las Bases	Hasta Vie. 08 / 05 / 15
4. Pago de Derecho de Participación	Hasta Mie. 03 / 06 / 15
5. Calificación	Hasta Vie. 05 / 06 / 15
6. Anuncio de Calificación	Mar. 16 / 06 / 15
7. Envío Versión Final del Contrato a Postores	Lun. 29 / 06 / 15
8. Presentación de Ofertas y Buena Pro	Lun. 20 / 07 / 15
9. Cierre del Concurso	Dentro de los 90 días calendario de adjudicada la Buena Pro

Nota: En caso de resultar día no laborable se efectuará al día hábil siguiente.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO 2 **Definiciones**

- 1.- **Adjudicación de la Buena Pro:**
Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- 2.- **Adjudicatario:**
Es el Postor ganador del Concurso.
- 3.- **Adquirente:**
Es la Persona que por sí misma, o por intermedio de una tercera Persona, adquiere el Derecho de Participación en el Concurso.
- 4.- **Autoridad Gubernamental:**
Cualquier autoridad competente, judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.
- 5.- **Bases:**
Es el presente documento, incluidos sus formularios, anexos y las Circulares; emitido por el Comité, que establece los términos y condiciones mediante los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 7.- **Calificación:**
Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quiénes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.
- 8.- **Cierre:**
Es el acto en que la Sociedad Concesionaria, el Operador Calificado y el Concedente suscriben el Contrato.
- 9.- **Circulares:**
Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por los Adquirentes. También pueden emitirse para comunicar a los Adquirentes información relacionada al proceso, previa aprobación del Comité.
- 10.- **Comisión:**
Es el colegiado conformado por personas naturales nombradas por el Comité, que se encargará de recibir y evaluar los documentos para la Calificación.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 11.- Comité:
Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido por Resolución Suprema N° 010-2012-EF y modificado mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF del 13 de setiembre de 2014, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.
- 12.- Concedente:
Es el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas.
- 13.- Concesión:
Es el Acto Administrativo mediante el cual el Estado Peruano otorga a la Sociedad Concesionaria el derecho de diseñar, construir, financiar, explotación de los Bienes de la Concesión, operar y mantener el Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao, y posterior transferencia al Estado Peruano al término del plazo de la Concesión, conforme a los términos del Contrato y las Leyes Aplicables.
- 14.- Concurso:
Es el proceso conducido por el Comité y regulado por las Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario. Se inicia con la convocatoria pública y concluye a la fecha de Cierre.
- 15.- Consortio:
Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente es un Operador.
- 16.- Contrato:
Es el contrato, sus anexos y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y la Sociedad Concesionaria para desarrollar el Proyecto, el mismo que regirá los derechos y obligaciones entre las Partes durante el plazo de la Concesión. (Anexo 9 de las Bases).
- 17.- Contrato de Seguridades y Garantías:
Es el contrato a que se refiere el artículo 4° de la Ley 26885 y el artículo 2° del D.L. 25570, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, obligaciones y seguridades del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión.
- 18.- Control Efectivo:
Se entiende que una Persona ostenta el Control Efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta cuando:
- Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 19.- Cronograma:
Es la secuencia temporal de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1 de las Bases.
- 20.- Derecho de Participación en el Concurso:
Es el derecho que permite a una Persona o al Consorcio al que dicha Persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con el comprobante de pago entregado.
- 21.- Días:
Salvo disposición expresa en sentido contrario, las referencias a “Días” deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 22.- Dólar o US\$:
Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 23.- Empresa Afiliada:
Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma empresa.
- 24.- Empresa Bancaria o de Seguros:
Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 8 de las Bases.
- 25.- Empresa Matriz:
Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- 26.- Empresa Subsidiaria:
Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 27.- Empresas Vinculadas:
Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa), o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- 28.- Estado:
Es el Estado de la República del Perú.
- 29.- Garantía:
Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria o de Seguros, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

30.- Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y el pago de las penalidades estipuladas en el Contrato. Se emitirá siguiendo el formato indicado en el Contrato.

31.- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

Es la Garantía que presentará el Postor en la oportunidad de presentación de su Oferta, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta conforme al modelo que se acompaña en el Anexo 6.

32.- Gas licuado de petróleo o GLP

Es una mezcla de hidrocarburos volátiles conformados principalmente por propano y butano.

33.- Leyes Aplicables:

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente las Bases. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para efecto de lo previsto en las Bases y que comprenden a las normas regulatorias.

34.- MINEM:

Es el Ministerio de Energía y Minas.

35.- Oferta:

Es la oferta económica presentada por el Postor a través del Formulario N° 4 de las Bases.

36.- Operador:

Es la Persona que desarrolla actividades de transporte de hidrocarburos por ductos, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades, en cualquiera de los casos en calidad de propietaria o concesionaria. En caso de Consorcio, el Operador deberá tener como mínimo el 25% de participación.

37.- Operador Calificado:

Es la Persona que ha sido calificada por la Comisión, en razón de haber acreditado que cumple, como mínimo, con los requisitos técnicos de Calificación.

36. Participación Mínima:

Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria que corresponde al Operador Calificado. El Operador Calificado no puede ceder a terceros los derechos políticos y patrimoniales derivados de su participación ni limitar su ejercicio. El referido porcentaje debe mantenerse en el caso de aumentos de capital.

37. Patrimonio Neto:

Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una Persona.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

- 38. Persona:
Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 39. Postor:
Es el Adquirente calificado que se encuentra apto para la presentación de la Oferta.
- 40. Sociedad Concesionaria:
Es la Persona constituida de propósito especial para el desarrollo del objeto de la Concesión que suscribirá el Contrato con el Concedente.
- 41. TUO:
Norma que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobada por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y sus normas complementarias y modificatorias.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO 3

Requisitos de Calificación

1.- Requisitos Financieros

El Adquirente o el Consorcio al que pertenezca, o las Empresas Vinculadas; cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en los últimos dos (2) ejercicios concluidos:

- 1.1 Un Patrimonio Neto mínimo de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$ 130'000,000.00) y,
- 1.2 Un Total de Activos mínimo de Doscientos Sesenta Millones de Dólares (US\$ 260'000,000.00).

2.- Requisitos Técnicos

El Operador o sus Empresas Vinculadas, en cualquiera de los casos en calidad de propietario(a) o concesionario(a), deberán demostrar que operan o han operado directamente por lo menos cuatro (4) años en los últimos doce (12) años, sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos que satisfacen las condiciones siguientes:

- 2.1. Longitud de ducto, independientemente si está compuesto por uno o más tramos, no menor de quinientos kilómetros (500 Km), y
- 2.2. a) Despacho de hidrocarburos líquidos por un volumen no menor de Cinco Millones de barriles al año (5 000 000 barriles por año), o
b) Entrega de gas natural por un volumen no menor a Setecientos Millones de metros cúbicos por año (700 000 000 m³/año).

3.- Requisitos Legales

El Adquirente, el Operador, y en su caso cada uno de los miembros del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:

- 3.1 No tienen como asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Concedente, PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente Concurso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada.
- 3.2 No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

3.3 a) Empresas que no cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, es una Empresa Vinculada de cualquier otra empresa que solicita Calificación en el Concurso.

b) Empresas que cotizan en bolsa:

Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación donde ejerzan el control de administración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya o modifique.

- 3.4 No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.
- 3.5 Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Concedente, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- 3.6 No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.7 No se encuentran incurso en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- 3.8 Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución. Para ello, deberán presentar copia simple del documento constitutivo de la Persona o de cada uno de los miembros del Consorcio. Asimismo, que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.
- 3.9 No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado (cfr. Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29290).

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los miembros del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario 1, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por el Adjudicatario hasta el Cierre.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO 4

Método para determinar la mejor Oferta

1.- Contenido de la Oferta

Como se aprecia en el Formulario 3, el Postor deberá proponer en su Oferta el (Factor de Competencia), expresado en....., a la fecha de presentación de la Oferta.

2.- Evaluación de las Ofertas

2.1 Sólo serán aceptables las Ofertas que presente valor(es) para el (Factor de Competencia), que previamente fijará el Comité mediante Circular.

2.2 La Buena Pro será obtenida por el Postor que oferte el mejor (Factor de Competencia). El Comité adjudicará la Buena Pro en caso exista alguna Oferta válida después de revisar los Sobres N° 2. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.

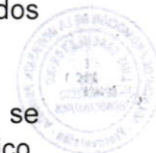
3.- Disposiciones para el caso en que se produzca un empate de las Ofertas

3.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta que consistirá en un nuevo Formulario 3 en su respectivo sobre, la cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale, el cual no podrá exceder de tres (3) Días.

3.2 La nueva Oferta estará sujeta a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original, y no podrá ser mayor a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

3.3 De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

3.4 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del Postor que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO 5 **Procedimiento de Cierre**

- 1.- El Adjudicatario deberá presentar ante el Comité, como máximo en la fecha notificada por éste, la Persona que tendrá la condición de Sociedad Concesionaria, adjuntando la constancia de inscripción registral de la misma, expedida por los Registros Públicos correspondientes.
- 2.- La Sociedad Concesionaria acreditará ante el Comité que:
 - 2.1. El objeto social de la Sociedad Concesionaria es el transporte de gas licuado de petróleo (GLP) por ductos para el Proyecto.
 - 2.2. El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima. Ésta deberá ser mantenida por el Operador Calificado durante el plazo de diez (10) años, contado a partir del Cierre.
 - 2.3. El capital suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria es como mínimo de Cinco Millones de Dólares (US\$ 5'000,000) o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, la Sociedad Concesionaria presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) Días posteriores al Cierre.
 - 2.4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores en el primer caso, o la junta general de accionistas, o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
 - 2.5. Los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y del Operador Calificado, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir el Contrato.
 - 2.6. La Sociedad Concesionaria, el Operador Calificado, y los miembros del Consorcio, de ser el caso, no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la "Constancia Informativa" de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú.
 - 2.7. Presenta el documento que contiene la aceptación expresa de la Resolución Suprema de otorgamiento de la Concesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento.
- 3.- La Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias o de Seguros señaladas en el Anexo 8 de las Bases, de acuerdo al formato estipulado en el Contrato. Asimismo, PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el Sobre N° 1.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 4.- La Sociedad Concesionaria pagará a PROINVERSIÓN en la fecha de Cierre, por concepto de recursos del FONCEPRI, la cantidad que resulte de aplicar el dos por ciento (2%) del valor del monto de inversión referencial, cantidad que será comunicada mediante Circular. Asimismo, en esa fecha, la Sociedad Concesionaria deberá reembolsar los gastos del proceso, cuyo monto será comunicado mediante Circular antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 1 y N° 2. En ambos casos, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN.
- 5.- Cumplido lo anterior, la Sociedad Concesionaria y el Concedente suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, así como tres (3) ejemplares del Contrato de Seguridades y Garantías. Asimismo, el MINEM entregará a la Sociedad Concesionaria y al Operador Calificado, un ejemplar de los contratos que les correspondan, debidamente suscritos.

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la publicación de la resolución suprema que otorga la Concesión, ambas Partes y el Operador Calificado otorgarán la escritura pública correspondiente al Contrato, debiéndose inscribir luego la Concesión en el Registro Público correspondiente. La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Concedente un testimonio de la escritura pública referida y copia literal de la respectiva inscripción registral. Son de cargo de la Sociedad Concesionaria los gastos que estos trámites irroguen.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO 6

Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

[] de [] de 2015.

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao".

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'500,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por **[indicar nombre]**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que **[indicar nombre]**, hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado Adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el Cierre del concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las empresas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de **[fecha fijada para la adjudicación de la buena pro según Cronograma vigente]** y su vencimiento será el

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de tres por ciento (3%). La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO 7

Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[] de [] de 2015

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao".

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, señores **[indicar nombre]**, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar el recurso de impugnación a la adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que se declare infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, por conducto notarial, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o de quien haga sus veces y enviada a la **[incluir oficina y dirección]**.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes o las Personas en cuyo favor se extiende esta fianza.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días calendario, contado a partir del **[día de su entrega a PROINVERSIÓN]** y su vencimiento será el.....

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año, más un margen de tres por ciento (3%). La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 05:00 p.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ANEXO 8

Empresas Bancarias y de Seguros

BANCOS LOCALES

Las entidades financieras autorizadas a emitir Garantías serán aquellas que ostenten la calificación mínima de CP1, Categoría I, CLA-1 ó EQL-1, para Obligaciones de Corto Plazo; A, para Fortaleza Financiera; y AA para Obligaciones de Largo Plazo.

A la fecha, la relación de entidades financieras locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, es la siguiente:

1. BBVA Banco Continental.
2. Banco de Crédito del Perú - BCP.
3. Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF.
4. Scotiabank Perú.
5. Citibank Perú S.A.
6. Interbank.
7. Banco Santander Perú.
8. Deutsche Bank Perú.

EMPRESAS DE SEGUROS

Las empresas aseguradoras locales autorizadas a emitir cartas fianzas serán aquellas que se encuentren autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y cuenten con una calificación mínima de A para fortaleza financiera.

A la fecha las empresas aseguradoras locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, son las siguientes:

- ACE Seguros S.A.
- MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros
- Rímac Seguros y Reaseguros
- SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías S.A.
- INSUR S.A. Compañía de Seguros

Las clasificaciones para los Bancos Locales y las Empresas de Seguros deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

BANCOS EXTRANJEROS

- Cualquiera de los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante la Circular N° 003-2015-BCRP, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de enero de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
- Cualquier entidad financiera internacional con grado de inversión, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una de las entidades clasificadoras de riesgo internacional que clasifican a la República del Perú.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Las Garantías emitidas por los Bancos Extranjeros deberán ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO 9

Contrato de Concesión del proyecto

"Sistema de Abastecimiento de GLP para Lima y Callao"

(Se entregará mediante Circular)

